

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Academias

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Circular.—Excmo. Sr.:—Creados, por real decreto de 27 de Febrero último (D. O. núm. 45), cuatro colegios preparatorios militares, que han de establecerse en las localidades que ofrezcan mejores edificios y mayores facilidades para ocuparlos, se hace preciso fijar las condiciones de capacidad, comodidad é higiene que deben reunir los que sean elegidos; y á este propósito, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el siguiente programa de necesidades, propuesto por el Director general de Instrucción Militar, el cual deberá tenerse en cuenta al hacer la elección, entre las proposiciones que presenten las corporaciones municipales y provinciales, y servirá además para que éstas puedan arreglar sus ofertas, en lo que se refiere á los edificios, á las condiciones que se manifiestan, ó excusarlas si no tienen disponible ninguno que las satisfaga.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor.

Programa que se cita

- 1.º Ocho clases con capacidad para cuarenta alumnos cada una, y un volumen de 15 á 20 m.³ de aire por alumno.
- 2.º Un local donde pueda instalarse el gabinete de física, química é historia natural.
- 3.º Varias salas de estudio, donde puedan acomodarse en total 180 alumnos, con 15 á 20 m.³ de aire por alumno.
- 4.º Cuatro dormitorios para cincuenta alumnos cada uno, con capacidad de 30 á 35 m.³ de aire por alumno, cuarto de aseo, ropero y excusado.
- 5.º Gimnasio.
- 6.º Sala de visitas.
- 7.º Comedor, con una superficie de 250 m.²
- 8.º Cocina y sus dependencias.
- 9.º Cuartos de arresto, con galería de vigilancia, habitación para el vigilante y excusado.

10. Sala de visita del médico.
11. Capilla.
12. Enfermería con dos salas, comedor de convalecientes, baño, cocina y cuarto para enfermero.
13. Oficinas para los dos jefes y la caja, con sala de escribientes.
14. Cuarto de profesores.
15. Almacenes con superficie de 200 m.² por lo menos.
16. Alojamiento para el primero y segundo jefe, con sus familias, y para ocho subalternos solteros, con comedor y cocina común para éstos.
17. Alojamiento, comedor y cocina para doce sargentos ó asimilados.
18. Alojamiento y cocina para 40 hombres de tropa.
19. Habitación para el conserje.
20. Portería.

El edificio deberá tener dotación de agua abundante, á razón de 40 litros diarios por cada persona que lo habite. También deberá tener numerosos vanos para la luz y ventilación, y comunicaciones fáciles, por medio de escaleras y galerías multiplicadas.

Madrid 4 de Abril de 1888.

CASSOLA

Ascensos

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de una propuesta reglamentaria de ascensos, formulada por el Director general del Cuerpo Jurídico Militar, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, y el ingreso en el citado Cuerpo, al teniente auditor y opositores aprobados, comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Melchor Sáiz Pardo**, y termina con **D. Gumersindo Otero Guerra**, que son los más antiguos de sus respectivas escalas y reúnen las condiciones reglamentarias para el ascenso; debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad que en la citada relación se les consigna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.
Señor Capitán general de **Granada**.

Relación que se cita

Empleos y destinos que sirven	NOMBRES	Empleos á que ascienden	Antigüedad que han de disfrutar
Teniente auditor de Guerra de segunda clase, en situación de reemplazo en Granada.....	D. Melchor Saiz Pardo.....	Teniente auditor de Guerra de primera clase.....	26 Febrero 1888.
Opositor aprobado, primero en la escala.....	José de la Casa Tejeiro.....	Auxiliar.....	28 Marzo 1888.
Opositor aprobado, segundo en la escala.....	Gumersindo Otero Guerra.....	Idem.....	28 Marzo 1888.

Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

DIRECCIÓN GENERAL DEL REAL CUERPO DE ALABARDEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta formulada por V. E. á favor del alférez de Ejército, para efectos de retiro, **D. Benito Amiñano Pérez**, que por haber cumplido diez años de permanencia en ese Cuerpo, sin nota desfavorable, tiene derecho al beneficio de retiro de teniente, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien declararle teniente de Ejército, para sólo los expresados efectos de retiro, con la antigüedad de 1.º del actual, por hallarse comprendido en el art. 140 del reglamento del mismo y real orden circular de 7 de Enero de 1884; debiendo usar en su nuevo empleo el distintivo señalado en la real orden de 11 de Junio de 1881.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Comandante general de Alabarderos.

Clasificaciones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, aprobando la clasificación propuesta por V. E. de los tenientes del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, **D. Juan Villarreal y Serrano**, **D. Felix Morodiski y Alvarez** y **D. Eduardo García y Rodríguez de Aumente**, ha tenido á bien declararlos aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

Destinos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, en vista de lo propuesto por el jefe superior del cuerpo de Estado Mayor del Ejército, se ha servido disponer que el teniente coronel graduado, comandante de Ejército, capitán del expresado Cuerpo, **D. Francisco Gómez y Jordana**,

que presta sus servicios en la Academia de aplicación del mismo, pase á continuarlos al Depósito de la Guerra, con destino á la comisión del Cuerpo en el Imperio de Marruecos, debiendo disfrutar las mismas indemnizaciones y ventajas que los demás oficiales de Estado Mayor que forman parte de la comisión; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M., que el interesado se incorpore sin demora á su nuevo destino por exigirlo así necesidades urgentes del servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.
Señores Capitán general de Castilla la Nueva, Comandante general de Ceuta, y Director general de Instrucción Militar.

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general del Cuerpo Jurídico Militar, ha tenido á bien destinar á la vacante de teniente auditor de Guerra de primera clase, que existe en la Auditoría del distrito de Granada, á **Don Melchor Saiz Pardo**, ascendido á dicha categoría por real orden de esta fecha, y que se halla en situación de reemplazo en el mencionado punto.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.
Señor Capitán general de Granada.

Destinos civiles

CONSEJO DE REDENCIONES Y ENGANCHES MILITARES

Excmo. Sr.:—Nombrado aspirante de primera clase en la Dirección General de la Deuda Pública, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, el sargento segundo del regimiento Infantería de la Constitución, **Florentino Pérez Román**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que el mencionado sargento cause baja en su Cuerpo, por fin del mes de la fecha, incorporándose á la mayor brevedad á su nuevo destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Navarra**.
Señor Director general de **Infantería**.

Excmo. Sr.:—Nombrado aspirante de primera clase de Administración, y destinado á servir la plaza de ayudante de la estafeta ambulante del ferrocarril de Barcelona á Manresa y Olbán, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, el sargento segundo del batallón Reserva de Figueras, **Trifón Moraleda Casanova**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que el mencionado sargento cause baja en su Cuerpo, por fin del mes de la fecha, incorporándose á la mayor brevedad á su nuevo destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.
Señor Director general de **Infantería**.

Excmo. Sr.:—Nombrado aspirante de primera clase de la Administración de Contribuciones y Rentas de Orense, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, el sargento segundo del primer regimiento de Zapadores Minadores, **Emilio González Domínguez**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que el mencionado sargento cause baja en su Cuerpo, por fin del mes de la fecha, incorporándose á la mayor brevedad á su nuevo destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.
Señor Director general de **Ingenieros**.

Excmo. Sr.:—Nombrado oficial de quinta clase de la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Cáceres, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, el sargento segundo del tercer regimiento de Zapadores Minadores, **Aquilino de la Herra Moreno**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que el mencionado sargento cause baja en su Cuerpo, por fin del mes de la fecha, incorporándose á la mayor brevedad á su nuevo destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón**.
Señor Director general de **Ingenieros**.

Indemnizaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 17 de Marzo último, manifestando haber nombrado para actuar en los reconocimientos del actual reemplazo en Jaén, al médico primero del tercer Depósito de caballos sementales, **D. Manuel Bosch y Calvache**, y al segundo del regimiento Infantería de Córdoba, **D. José García Correa**, y en

Almería al médico segundo del regimiento Infantería de Borbón, **D. Joaquín Hurtado y García**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar los expresados nombramientos, con derecho á la indemnización señalada en los artículos 10 y 11 del reglamento de 1.º de Diciembre de 1884.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Granada**.
Señores Directores generales de **Administración Militar, Infantería y Caballería**.

Indultos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida en 12 de Septiembre de 1887, desde la cárcel modelo de esta corte, por **Juan Tebar Gallego**, guardia de segunda clase, que fué, de la Comandancia de Albacete, sentenciado en el distrito de Valencia, el 30 de Mayo del mismo año, á seis meses y un día de prisión militar correccional, un mes y ocho días de arresto, por el delito de herir á un paisano y otras faltas, en súplica de indulto de la pena de servir en un Cuerpo de disciplina, el tiempo de su empeño, á que también se le condenó en la referida sentencia; teniendo en cuenta que el recurrente cumplió con exceso la pena principal y no se halla sujeto á servicio obligatorio, porque su ingreso en dicho instituto fué por medio de reenganche como licenciado del ejército, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el informe emitido por el Capitán general de dicho distrito, en 8 de Noviembre próximo anterior, y el de ese alto Cuerpo, en su acordada de 15 de Marzo último, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, disponiendo se le expida desde luego la licencia absoluta, con pérdida del premio de reenganche.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva y Valencia**.

Material de Administración Militar

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta de baja de efectos, por inútiles, de la factoría de subsistencias de esta corte, formada con fecha 31 de Diciembre del año anterior, y considerando que por el tiempo de servicio que cuentan, y el estado completo de inutilidad en que se hallan, no pueden continuar prestando servicio, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con la Dirección General de Administración Militar, se ha servido aprobar la referida propuesta, y disponer sean baja definitiva, en cuentas, los efectos que comprende la relación siguiente, dándoseles la aplicación que en la misma se detalla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Relación que se cita

Nombre de los efectos	N.º	Aplicación que puede darse
Amasadoras sistema Roland....	3	Para la venta.
Anaquelería (pies lineales)....	25	Para quemar en los hornos
Aparatos para alumbrado.....	3	Para arrojar por inútiles
Bregadoras.....	3	Para la venta.
Balanza de suspensión.....	1	Para la id.
Carretones de hierro.....	4	Para la id.
Correón de transmisión.....	1	Para recomposiciones.
Correa de 10 cm. (metros).....	5	Para id.
Idem de 16 id. (id.).....	4	Para id.
Carretillas de madera.....	2	Para quemar en los hornos
Correas sencillas de 7 cm. (metros).	21	Para recomposiciones.
Cubos de hierro.....	3	Para arrojarse.
Cuchillos espátulas.....	2	Para id.
Cuchilla.....	1	Para id.
Cepillo escoba.....	1	Para id.
Candil de hierro.....	1	Para id.
Escupideras de cristal.....	1	Para id.
Escobas de cerda.....	1	Para id.
Faroles higiénicos.....	2	Para id.
Lavabo.....	1	Para id.
Maseras.....	67	Para id.
Mangos para palones y palines.	20	Para quemar en los hornos
Parihuelas.....	1	Para id. id.
Parrillas.....	2	Para la venta.
Pujabante.....	1	Para arrojarse.
Sillas de Vitoria.....	6	Para quemar en los hornos
Tableros para las masas.....	16	Para id. id.
Tablas para palines.....	16	Para id. id.
Termómetros de alcohol.....	2	Para arrojarse.
Tablas para palas.....	9	Para quemar en los hornos
Tubos Winghort.....	6	Para la venta.
Tablón portátil.....	1	Para quemar en los hornos

Madrid 4 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Material de Artillería

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente decreto:

«En atención al escaso resultado obtenido en la venta de cartuchería inútil para fusil, al precio de diez y seis pesetas el millar que se fijó en el real decreto de doce de Enero de mil ochocientos ochenta y siete; conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y con arreglo á la ley de nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en autorizar al Director general de Artillería, para enagenar, por gestión directa, en partidas parciales ó en su totalidad las existencias de cartuchos inútiles de 11 y 14⁴m/m que hay en diferentes parques de Artillería de la Península, Islas Baleares, Melilla y Ceuta, al precio de catorce pesetas setenta céntimos millar, pudiendo asimismo enagenar, en igual precio, los que en lo sucesivo vayan resultando inútiles, y subsistiendo las demás condiciones que rigieron para la venta autorizada por el citado real decreto de doce de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—**MARÍA CRISTINA.**—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar.**

Pagas de tocas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 20 de Marzo último, se ha servido conceder á **D.ª Cipriana Domingo Martínez**, viuda del capitán de Infantería, **D. Emilio Martín Criado**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 500 pesetas, duplo de las 250 que de sueldo mensual tienen señaladas los capitanes de dicha arma en actividad, se abonará á la interesada por las oficinas del Cuerpo del cargo de V. E. en Burgos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar.**
Señores Capitán general de **Burgos** y Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 22 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª María Gómez Prats**, viuda del alférez de la Guardia civil retirado, **Don Matías Casañ y Rigla**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 292 pesetas 40 céntimos, duplo de las 146 con 20 céntimos, que de sueldo de retiro disfrutaba el causante, al fallecer el 16 de Enero del corriente año, se le abonará por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia.**
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 19 de Marzo último, se ha servido conceder á **D. José, D. Manuel y Don Amadeo Cantarell Monllao**, huérfanos del teniente de Infantería **D. Isidro**, las dos pagas de tocas á que tienen derecho por reglamento, y cuyo importe de 375 pesetas, duplo de las 187 pesetas 50 céntimos, que de sueldo mensual disfrutaban los tenientes de dicha arma en actividad, se abonará á los interesados, por las oficinas del Cuerpo del cargo de V. E. del distrito de Cataluña, por partes iguales y mano de su tutor y curador **D. Manuel La Rosa de Ibáñez.**

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar.**
Señores Capitán general de **Cataluña** y Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 17 de Marzo

último, se ha servido conceder á **D.^a Bárbara Juana Saldaña Rodríguez**, viuda del comandante de Infantería retirado, **Don Jorge Ríos San Pedro**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 720 pesetas, duplo de las 360 que de sueldo de retiro disfrutaba al mes el causante, se abonará á la interesada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 20 de Marzo próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D. Manuel, Doña Eugenia y D.^a Antonia Alvarez Guerrero**, huérfanos de las primeras nupcias del capitán que fué del batallón Reserva de Guadix, **D. Vicente Alvarez Garcia**, las dos pagas de tocas á que tienen derecho por reglamento, y cuyo importe de 500 pesetas, duplo de las 250 que es el sueldo mensual asignado á la expresada clase en actividad, les será abonado, por partes iguales, por las oficinas del Cuerpo del cargo de V. E. en Granada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.
Señores Capitán general de **Granada**, y Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Pensiones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPÍO

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 20 de Marzo último, se ha servido conceder á **José Vacas Sánchez**, padre de **José**, soldado que fué del ejército de Ultramar, la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos, que le corresponde como comprendido en la ley de 8 de Julio de 1860, por haber fallecido su citado hijo, de resultas de heridas recibidas en acción de guerra, en la Isla de Cuba. Dicha pensión se abonará al interesado, por la Delegación de Hacienda de Granada, desde el 28 de Diciembre de 1887, fecha en que, justificada su pobreza, promovió la solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 20 de Marzo último, se ha servido conceder á **Jerónimo Pons Casamitjana**, padre de **Juan**, soldado que fué del ejército de Cuba, la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos, que le corresponde

como comprendido en la ley de 8 de Julio de 1860, por haber fallecido su citado hijo de resultas del cólera, hallándose en operaciones de campaña en aquella Isla. Dicha pensión se abonará al interesado, por la Delegación de Hacienda de Lérida, desde el 29 de Octubre de 1887, fecha en que, justificada su pobreza, promovió la solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 20 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **Miguel Bustins Mir**, y **Margarita Pratsevals**, padres del soldado **Vicente**, desaparecido después de herido en acción de guerra, librada el 19 de Febrero de 1876, la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos que, en el supuesto de que falleció su citado hijo, les corresponde con arreglo á la ley de 8 de Julio de 1860, la cual disfrutarán en participación, sin necesidad de nueva declaración á favor del que sobreviva, y les será abonada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona, desde el 1.º de Diciembre de 1887, fecha en que, justificada su pobreza, promovieron la solicitud, quedando obligados á reintegrar al Estado las cantidades percibidas en este concepto si apareciese el causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 15 de Marzo último, se ha servido conceder á **Doña Maria de las Nieves Ferrando Aguiriano**, viuda de las segundas nupcias del teniente coronel de Ejército, comandante de Artillería, retirado, **D. José Nevot y Verges**, la pensión que en tal concepto solicita y le corresponde, importante 1.100 pesetas anuales, que señala la tarifa, al folio 115 del reglamento del Montepío Militar, al sueldo y empleo disfrutados por el causante. Dicha pensión se abonará á la interesada por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 18 de Julio de 1887, siguiente día al del óbito de su marido, y mientras permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 15 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **Doña Irene y Doña Julia Aien Castellvi**, la pensión temporal, por 11 años, de 270 pesetas anuales, que les corresponde, como huérfanas del capitán retirado, **D. José**, según lo determinado en la ley de 16 de

Abril de 1888, la cual les será abonada, por partes iguales, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Lugo, desde la enunciada fecha de la ley que les da derecho, hasta igual día y mes de 1894 en que termina el indicado plazo, á no ser que antes pierdan la aptitud legal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **María Verchili Bernard**, huérfana del miliciano nacional **Juan Verchili**, en solicitud de coparticipación en la pensión que disfruta su hermana **Doña Lorenza**, según real orden de 20 de Septiembre de 1879; y como quiera que el beneficio de que se trata fué declarado por la Junta de pensiones civiles, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 20 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer se devuelva á la recurrente la referida instancia documentada, á fin de que practique las gestiones convenientes ante la Junta de Clases Pasivas, que es la llamada á entender en el particular.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Retiros

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—Con esta fecha digo al Presidente del Consejo de Estado, lo que sigue:

«En vista de la instancia promovida por el escribano de Guerra, del Juzgado de la Plaza de Ceuta, **D. Manuel Eduardo López**, en súplica de que se le conceda el retiro, con los beneficios que establece la ley de 9 de Enero del año último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese alto Cuerpo y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar la pretensión del interesado, por no tener los funcionarios del cuerpo de escribanos de Guerra, declarada asimilación militar de ningún género, ni otra consideración que la de subalternos del Cuerpo Jurídico Militar.»

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Comandante general de **Ceuta**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de retiro formulada á favor del cabo segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Soria, **Ignacio Barrio Pereda**, como comprendido en el reglamento de 3 de Junio de 1828, y en su conse-

cuencia, disponer que el indicado individuo sea baja en el Cuerpo, por fin del corriente mes, expidiéndole dicho retiro con el haber provisional de 22 pesetas 50 céntimos mensuales, que le corresponden por sus años de servicio, abonables por la Delegación de Hacienda de Burgos, puesto que desea fijar su residencia en Quemada, de dicha provincia, é ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 16 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del guardia segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Toledo, **Francisco Delgado Zapatero**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 22 pesetas 50 céntimos que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 28 de Enero último (D. O. núm. 23), al concederle el expresado retiro para esta corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 19 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del guardia primero de la Comandancia de Guardia Civil de Gerona, **Peladio Batllé Clos**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 22 pesetas 50 céntimos que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 28 de Enero último (D. O. número 23), al concederle el expresado retiro para Palafrugell, de dicha provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 19 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del cabo segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Burgos, **Manuel Corro Pinzón**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 23 pesetas 13 céntimos que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 28 de Enero último (D. O. núm. 23), al concederle el expresado retiro para dicha capital.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos

consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 19 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del guardia segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Pontevedra, **Manuel Andrade Mato**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 22 pesetas 50 céntimos que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 28 de Enero último (D. O. núm. 23), al concederle el expresado retiro para Carballino, provincia de Orense.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 19 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del guardia primero de la Comandancia de Guardia Civil de Almería, **Manuel Cruz Ruiz**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 22 pesetas 50 céntimos que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 28 de Enero último (D. O. núm. 23), al concederle el expresado retiro para Gugal de dicha provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 19 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del guardia segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Soria, **Eusebio Latorre Gallego**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 22 pesetas 50 céntimos que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 28 de Enero último, (D. O. núm. 23), al concederle el expresado retiro para Baraona, de dicha provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 17 del mes

anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del sargento primero de la Comandancia de Guardia Civil de Valladolid, **Hdefonso Polo Cobarrubias**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 45 pesetas que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 23 de Enero último (D. O. núm. 23), al concederle el expresado retiro para dicha capital, debiendo abonársele además de la citada cantidad, la pensión mensual de 2 pesetas 50 céntimos, por una cruz vitalicia que posee, desde 1.º de Febrero anterior, en que fué baja en servicio activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 16 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del sargento segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Soria, **Casiano Gómez y Gómez**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 30 pesetas que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 28 de Enero último (D. O. núm. 23), al concederle el expresado retiro para Sevanes, provincia de Orense.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 17 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del sargento segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Alava, **Antonio Rodríguez García**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 45 pesetas que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 28 de Enero último (D. O. número 23), al concederle el expresado retiro para Bilbao; más 7 pesetas 50 céntimos, por una Cruz vitalicia que posee, y que hacen un total de 52 pesetas 50 céntimos mensuales.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 17 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del guardia segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Oviedo, **Celestino Ordás Martínez**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 28 pesetas 13 céntimos que, en concepto de provisional se le asignó por real orden de 28 de Enero último (D. O. núm. 23), al concederle el expresado retiro para Cangas de Tineo, de dicha provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos

consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 17 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del guardia segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Almería, **Juan Ferrán Expósito**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 22 pesetas 50 céntimos que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 31 de Enero último (D. O. núm. 25), al concederle el expresado retiro para dicha capital.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 16 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del sargento segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Ciudad Real, **Joaquín Jiménez García**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 37 pesetas 50 céntimos que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 28 de Enero último (D. O. núm. 23), al concederle el expresado retiro para Villafranca de los Caballeros, provincia de Toledo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente de Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 16 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del sargento primero de la Comandancia de Guardia Civil de Alava, **José Soriano Argiles**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 45 pesetas que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 28 de Enero último (D. O. núm. 23), al concederle el expresado retiro para esta corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 16 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del

sargento segundo de la Comandancia de Guardia civil de Orense, **Nicolás Ruiz Martínez**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 37 pesetas 50 céntimos que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 31 de Enero último (D. O. número 25), al concederle el expresado retiro para Totana, provincia de Murcia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Transportes

DIRECCIÓN GENERAL DEL REAL CUERPO DE ALABARDEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Miguel Simón Martínez**, guardia de la primera compañía del Real Cuerpo de Alabarderos, en la que solicita abono de 25'45 pesetas, que satisfizo de su peculio particular, por la conducción de su mobiliario desde Getafe á Sagunto, al ser destinado al batallón Reserva de dicho último punto, como sargento primero del regimiento Infantería de Vad-Ras, en virtud de lo dispuesto en el real decreto de 27 de Octubre de 1886; y teniendo en cuenta lo prevenido en la orden telegráfica de 2 de Noviembre del mismo año, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo que solicita, debiendo abonársele la expresada cantidad, previa la reclamación oportuna, en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Ascensos

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Con antigüedad de 2 del actual, he tenido á bien aprobar el nombramiento de sargento de segunda clase, á favor del cabo primero de ese Cuerpo, **Tiburcio Burgos Nizo**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Covadonga, núm. 41**.

Con antigüedad de 2 del actual, he tenido á bien aprobar el nombramiento de sargento de segunda clase, á favor del cabo primero de ese Cuerpo, **Fernando Pastor Espeja**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón cazadores de **Aiba de Tormes, núm. 8**.

Con antigüedad de 4 del actual, he tenido á bien aprobar los nombramientos de sargentos de segunda clase, á favor de los cabos primeros de ese Cuerpo, **Juan Pérez García, y Fernando Villaverde Moreno.**

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Córdoba, núm. 10.**

Con antigüedad de 4 del actual, he tenido á bien aprobar el nombramiento de sargento de segunda clase, á favor del cabo primero de ese Cuerpo, **Manuel Maralla Blanco.**

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor coronel del regimiento de **Soria, núm. 9.**

Con antigüedad de 4 del actual, he tenido á bien aprobar el nombramiento de sargento de segunda clase, á favor del cabo primero de ese Cuerpo, **José Rolán Rodríguez.**

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Murcia, núm. 37.**

Continuación en el servicio y reenganches

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Accediendo á lo solicitado por los sargentos segundos de ese Cuerpo, **Isidro Rodríguez González, y Martín Zubiri Azcarate,** en la instancia cursada por V. S. con informe de 15 de Marzo último, he tenido á bien concederles la continuación en activo, hasta que obtengan el destino civil que les corresponda, el cual solicitarán oportunamente, según lo dispuesto en el artículo 8.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453).

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Asturias, núm. 31.**

Accediendo á lo solicitado por el sargento segundo de ese Cuerpo, **D. Juan López Pellicer,** en la instancia cursada por V. S. con informe de 4 de Marzo último, he tenido á bien concederle la continuación en activo, hasta que obtenga el destino civil que le corresponda, el cual solicitará oportunamente, según lo dispuesto en el artículo 8.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453).

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón **Depósito de Segorbe, número 49.**

Accediendo á lo solicitado por el sargento segundo de ese Cuerpo, **Tomás Juan Quiles,** en la instancia cursada por V. S. con informe de 15 de Marzo último, he tenido á bien concederle la continuación en activo, hasta que obtenga el destino civil que le corresponda, el cual solicitará oportunamente, según lo dispuesto en el artículo 8.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453).

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Aragón, núm. 21.**

Accediendo á lo solicitado por el sargento segundo de ese Cuerpo **Julián Ballesteros Cano,** en la instancia cursada por V. S. con informe de 15 de Marzo último, he tenido á bien concederle la continuación en activo, hasta que obtenga el destino civil que le corresponda, el cual solicitará oportunamente, según lo dispuesto en el artículo 8.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453).

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Asturias, núm. 31.**

Accediendo á lo solicitado por el sargento segundo de ese Cuerpo, **Manuel Ferrero Fernández,** en la instancia cursada por V. S., con informe de 2 de Marzo último, he tenido á bien concederle la continuación en activo, hasta que obtenga el destino civil que le corresponda, el cual solicitará oportunamente, según lo dispuesto en el art. 8.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453).

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón **Reserva de Huelva, número 37.**

Accediendo á lo solicitado por el sargento segundo de ese Cuerpo, **José Ruiz Moreno,** en la instancia cursada por V. S. con informe de 15 de Marzo último, he tenido á bien concederle la continuación en activo, hasta que obtenga el destino civil que le corresponda, el cual solicitará oportunamente, según lo dispuesto en el art. 8.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453).

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Córdoba, núm. 10.**

Accediendo á lo solicitado por el sargento segundo de ese Cuerpo, **Timoteo San Antonio Abad,** en la instancia cursada por V. S., con informe de 1.º de Enero último, he tenido á bien concederle la continuación en activo, hasta que obtenga el destino civil que le corresponda, el cual solicitará oportunamente, según lo dispuesto en el art. 8.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453).

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **San Quintín, núm. 49.**

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **Vicente Manjón López,** las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche, por el plazo de un año, cuatro meses y 20 días, que le corresponde á partir desde el 27 de Octubre de 1886, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirlo cada año, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de igual fecha (C. L. núm. 453); debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponda ingresar, según sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Soria, núm. 9.**

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **D. Juan de Mesa Pérez**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche por el plazo de tres años, que le corresponde á partir desde el 16 de Diciembre último, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirle cada año, con arreglo al art. 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453); debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenderse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponda ingresar según sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **San Quintín, núm. 49.**

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **Pedro Llorente Ruiz**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche, por el plazo de tres años, que le corresponde á partir desde el 20 del actual, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirle cada año, con arreglo al art. 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. número 453); debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenderse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponda ingresar, según sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Zamora, núm. 8.**

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **José Rosas Vizcaino**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien conderle el reenganche, por el plazo de tres años, que le corresponde á partir desde el 24 de Marzo último, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirle cada año, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. número 453); debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenderse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponda ingresar, según sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón Cazadores de **Cuba, núm. 17.**

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo solicitado por el sargento segundo de esa Academia, **Jesús Briones Treviño**, en la instancia cursada por V. E. con informe de 24 de Marzo último, he tenido á bien concederle la continuación en el servicio, hasta que le corresponda pasar á la segunda reserva.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

O'RYAN

Excmo. Señor Brigadier Jefe de la **Academia General Militar.**

Accediendo á lo solicitado por el sargento segundo de ese Cuerpo, **Enrique Arbolí Borja**, en la instancia cursada por V. S. con informe de 29 de Febrero último, he tenido á bien concederle la continuación en el servicio, hasta que le corresponda pasar á la segunda reserva.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **San Quintín, núm. 49.**

Accediendo á lo solicitado por el sargento segundo de ese Cuerpo, **Gregorio Díez Herrero**, en la instancia cursada por V. S. con informe de 22 de Marzo último, he tenido á bien concederle la continuación en activo, hasta que obtenga el destino civil que le corresponda, el cual solicitará oportunamente según lo dispuesto en el artículo 8.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453).

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del **Depósito de Santander, núm. 133.**

Reuniendo los sargentos segundos de ese Cuerpo, **Manuel Esposito Esposito y Mamerto Martínez Vizmanos**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederles la renovación por el segundo año del segundo período de reenganche, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453).

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado, como resultado de su instancia.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de la **Reina, núm. 2.**

Destinos

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer, que los auxiliares, **D. José de la Casa Tejeiro y D. Gumersindo Otero Guerra**, ascendidos á dicho empleo, en real orden de esta fecha, pasen á prestar sus servicios respectivamente á la Auditoría de Guerra de Cataluña y Asesoría del Gobierno Militar de Melilla.

En su consecuencia, los señores auditores respectivos, se servirán providenciar el alta oportuna en la próxima revista de Comisario del mes de Abril.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

El Brigadier Director accidental,
FEDERICO OCHANDO

Señor...

Pases á otras armas

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Circular.—Siendo varios los individuos del Arma, á quienes se les concede el pase al instituto de Carabineros, que al presentarse en las comandancias respectivas, resulta que carecen de la instrucción necesaria para practicar con utilidad el servicio especial de las mismas, recomiendo á los jefes de los Cuerpos, no den curso á las instancias de aquellos que carezcan del requisito de saber leer y escribir, con objeto de evitar perjuicios á los interesados, pues que si al presentarse en las comandancias á que son destinados, se adquiere la certeza de que no poseen dichos conocimientos, se dispondrá su vuelta al Cuerpo de que proceden, en analogía con lo que viene practicándose con los que no alcanzan la estatura reglamentaria.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor....

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

	Pesetas
Mapa mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{500.000}$	12'50
Idem de Italia.....	5 "
Idem de Francia.....	5 "
Idem de la Turquía europea.....	10 "
} Escala, $\frac{1}{1.000.000}$	
Idem de la id. asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$	3
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$	1
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$	7'50
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881	2
Idem de id., id., id., encartonado.....	2'25
Idem de las provincias Vascongadas y Navarra.....	2
Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....	3
Idem id., de Cataluña.....	2
Idem id., de Andalucía.....	2
Idem id., de id., en tela.....	3
Idem id., de Granada.....	2
Idem id., de id., en tela.....	3
Idem id., de Extremadura.....	1'50
Idem id., de Valencia.....	3
Idem id., de Burgos.....	2
Idem id., de Aragón.....	2
Idem id., de Castilla la Vieja.....	3
Idem id., de Galicia.....	2
} Escala, $\frac{1}{500.000}$	
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$	3
Plano de Burgos.....	2'50
Idem de Badajoz.....	2'50
Idem de Zaragoza.....	2'50
Idem de Huesca.....	2'50
Idem de Pamplona.....	2
Idem de Málaga.....	3
Idem de Vitoria.....	2'50
} Escala, $\frac{1}{5.000}$	
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$	20
Atlas de la guerra de Africa.....	25
Idem de la de la Independencia, 1. ^a entrega.....	6
Idem id., 2. ^a id.....	6
Idem id., 3. ^a id.....	2
Idem id., 4. ^a id.....	4
Idem id., 5. ^a id.....	6
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5
Idem de las provincias Vascongadas, en id.....	5
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4
} (1)	
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881	
Instrucción del recluta.....	75
Idem de sección y compañía.....	1'25
Idem de batallón.....	2
Instrucción de brigada ó regimiento.....	2'50
Memoria general.....	50
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	15
Reglamento provisional de Tiro.....	2
TÁCTICA DE ARTILLERÍA	
Tomo II.—La de pie á tierra y manejo de las armas en los regimientos de campaña.....	1'50
Tomo III.—La del cañón de batalla y la elemental á caballo.....	2

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.

Pesetas.

TÁCTICA DE CABALLERÍA

Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50
Idem de regimiento.....	1
Bases de la instrucción.....	50
Memoria de este Depósito, sobre organización militar de España, tomos I al IV y VI, cada uno.....	
Idem tomos V y VII, cada uno.....	10
Idem id. VIII.....	7'50
Idem id. IX.....	4'50
Idem id. X.....	5
Idem id. XI y XII.....	6
Libreta del Habilitado.....	7'50
Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de Febrero de 1879.....	2'50
Idem de exenciones para declarar en definitiva la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1. ^o de Febrero de 1879.....	1
Idem de la Orden del Mérito militar aprobado por real orden de 30 de Octubre de 1878.....	1
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de Marzo de 1866.....	1
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.....	50
Idem de la reserva de Infantería, aprobado por real orden de 10 de Febrero de 1878.....	50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de Agosto de 1875.....	25
Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1. ^o de Marzo de 1867.....	1
Idem de reserva del cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de Marzo de 1879.....	50
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	50
Idem para el régimen de las bibliotecas.....	50
Idem para el servicio de campaña.....	2
Idem provisional de remonta.....	50
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	50
Idem para el reemplazo y reserva del ejército.....	75
Idem de hospitales militares.....	1
Idem para el personal del material de ingenieros.....	50
Idem de indemnizaciones por servicios especiales ó comisiones extraordinarias.....	50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de Junio de 1864 y 3 de Agosto de 1866.....	1
Idem de los tribunales de guerra.....	50
Idem de enjuiciamiento militar.....	1'50
Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5
Estados de estadística criminal militar.....	75
Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	15
Instrucción para trabajos de campo.....	4
Idem para la preservación del cólera.....	25
Código penal militar.....	1
Cartilla de uniformidad del cuerpo de E. M. del ejército.....	50
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1
Dirección de los ejércitos: exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	15
Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.....	7
Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12'50
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	10
Compendio teórico-práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular al Excmo. Sr. Brigadier de E. M., jefe de este establecimiento, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío.

Hallándose cercano el día en que deben tener ingreso en el Ejército los nuevos reclutas, sería conveniente que los jefes de los Cuerpos se sirvieran manifestar al Depósito de la Guerra el número de ejemplares de los reglamentos tácticos que podrán necesitar, para en su vista calcular la tirada que deba hacerse y evitar que falten tan necesarias obras.